



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0622/2026
Punto 8.8
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 13 de Agosto de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Mtra. Luz Divina Castellón Álvarez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Carlos Cesar Mejía Amezcua

Director de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil

Lic. Jorge Luis García Delgado

Director de Catastro

Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

Abg. Luis Manuel Alemán Moreno

Oficial Registro Civil

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Regidora Municipal

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 13 trece de Agosto de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento autorice y apruebe la modificación de los puntos resolutivos, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, así como la adhesión de un punto resolutivo Sexto al acuerdo edilicio número 490/2026, relativo a la implementación del "Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio", esto con la finalidad de fortalecer la coordinación y la aplicación institucional; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0615/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la modificación de los puntos resolutivos, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, así como la adhesión de un punto resolutivo Sexto al acuerdo edilicio número 490/2026, relativo a la implementación del "Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio", esto con la finalidad de fortalecer la coordinación y la aplicación institucional. Lo anterior, en los siguientes términos:



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E. -**

La suscrita C. **MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de **Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024-2027**, con fundamento en el artículo 1°, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 28 y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el pleno del H. Ayuntamiento autorice y apruebe la modificación de los puntos resolutivos, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, así como la adhesión de un punto resolutivo Sexto al acuerdo edilicio número 490/2026, relativo a la implementación del “Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio”, esto con la finalidad de fortalecer la coordinación y la aplicación institucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Durante la Sesión Ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 de julio de 2025, se presentó una iniciativa de Acuerdo Edilicio que tuvo por objeto autorizar el establecimiento e implementación de una campaña municipal de valores para los servidores públicos municipales, con el propósito de fomentar una cultura de legalidad, respeto, ética y compromiso con la ciudadanía, misma que el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Calidad de Vida y Desarrollo Social, mediante Acuerdo Edilicio número 0244/2025.

II. Que derivado del estudio y dictaminación correspondiente, el 24 de febrero de 2026 fue aprobado por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el dictamen relativo a la implementación del “Programa de Desarrollo Institucional y Cultura de Servicio”, recayendo al efecto el Acuerdo Edilicio número 490/2026.

III. En el punto resolutivo tercero del Acuerdo Edilicio 490/2026 se estableció instruir a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana para que, en coordinación con la “Universidad Éxito”, ejecutara el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del dictamen. Lo anterior se encuentra relacionado con la determinación contenida en el dictamen aprobado, mediante la cual se autorizó la implementación del referido programa como campaña municipal de valores dirigida a los servidores públicos municipales.

IV. Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo 490/2026, se llevaron a cabo diversos diálogos y trabajos de coordinación con la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, en los cuales se analizó la pertinencia de fortalecer la participación institucional en la ejecución y seguimiento del programa aprobado.

V. Como resultado de dichos diálogos, se consideró necesario y pertinente incorporar expresamente al Órgano Interno de Control, así como al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de los puntos referentes al Acuerdo Edilicio 490/2026, a efecto de que su participación se encuentre debidamente contemplada en las acciones relacionadas con la ejecución del programa.

VI. Que lo anterior resulta congruente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en cuanto a las



atribuciones y participación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, por lo que se estima procedente realizar las modificaciones propuestas a los puntos resolutivos del Acuerdo Edificio ya mencionado.

Con el objeto de mostrar la modificación que se plantea anteriormente, se coloca una tabla comparativa para visualizar los movimientos que se plantean:

Como dice:	Como debe decir:
SEGUNDO. Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, con apoyo de Sindicatura Municipal, elaboren y suscriban un convenio de colaboración con la “Universidad Éxito” con Razón Social “Conferencias de Alto Impacto S.C.”, para efecto de ejecutar el programa antes señalado.	SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, lleve a cabo las acciones jurídicas necesarias para la elaboración del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la “Universidad Éxito” con Razón Social “Conferencias de Alto Impacto S.C.”, cuyo objeto será establecer las bases, mecanismos de coordinación, compromisos y responsabilidades de las partes para efecto de ejecutar el programa antes señalado.
TERCERO. Se instruye a Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, en coordinación con la “Universidad Éxito” ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen.	TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al Titular del Órgano Interno de Control, para que, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban el Convenio de Colaboración con la “Universidad Éxito” con Razón Social “Conferencias de Alto Impacto S.C.”, así como los instrumentos jurídicos y documentos que, en su caso, resulten necesarios para la formalización y ejecución del programa autorizado mediante el presente Dictamen.
CUARTO. Se exhorta a las dependencias municipales señaladas en el considerando VII del presente dictamen, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las actividades que se deriven del programa.	CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, en coordinación con el Órgano Interno de Control; el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como con la “Universidad Éxito”, ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen, en el Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba y de conformidad con las disposiciones aplicables.
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes.	QUINTO. Se exhorta a las y los titulares de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Oficialía del Registro Civil, Dirección de Catastro, Hacienda Municipal y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las



	actividades que se deriven del presente programa. SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes.
--	---

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- *El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 77.- *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- a) *Organizar la administración pública municipal;*
- b) *Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) *Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

[...]



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba y autoriza la modificación de los puntos resolutivos, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, así como la adhesión de un punto resolutivo Sexto al Acuerdo Edilicio número 490/2026, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, lleve a cabo las acciones jurídicas necesarias para la elaboración del Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la "Universidad Éxito" con Razón Social "Conferencias de Alto Impacto S.C.", cuyo objeto será establecer las bases, mecanismos de coordinación, compromisos y responsabilidades de las partes para efecto de ejecutar el programa antes señalado.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al Titular del Órgano Interno de Control, para que, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban el Convenio de Colaboración con la "Universidad Éxito" con Razón Social "Conferencias de Alto Impacto S.C.", así como los instrumentos jurídicos y documentos que, en su caso, resulten necesarios para la formalización y ejecución del programa autorizado mediante el presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana, para que, en coordinación con el Órgano Interno de Control; el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como con la "Universidad Éxito", ejecuten el programa conforme a lo estipulado en el cuerpo del presente dictamen, en el Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba y de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO. Se exhorta a las y los titulares de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Oficialía del Registro Civil, Dirección de Catastro, Hacienda Municipal y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, a brindar las facilidades necesarias para la participación del personal a su cargo en las actividades que se deriven del presente programa.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 13 de Agosto del Año 2026. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Constitucional.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de Agosto de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx